



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 12 de agosto de 2021.

**RESOLUCIÓN de Presidencia. N° 13
EXP.**

VISTO: la Resolución N°1189/021 de fecha 2 de junio de 2021 del Consejo Directivo Central, referente a la aplicación de las disposiciones de la Ley N°19.947 en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: que en el numeral primero de la parte dispositiva de la resolución citada en el VISTO de la presente se dispuso:

“Hacer saber a las dependencias del Consejo Directivo Central y Subsistemas Educativos que para la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 19.947 en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) La ley estableció el derecho a los trabajadores a hacer uso de cuatro horas el día que haya sido agendado para vacunarse computándose esas horas como trabajadas.*
- b) Las cuatro horas es el plazo máximo concedido para las dos dosis.*
- c) Solamente están amparados aquellos funcionarios que el horario concedido por el Ministerio de Salud Pública para su inoculación se superponga con el horario en el que cumplen sus funciones.*
- d) Para hacer uso del derecho el trabajador debe dar previo aviso al jerarca de su dependencia.*
- e) En el caso de los docentes, la coordinación correspondiente deberá hacerse directamente en el centro educativo.*
- f) El trabajador deberá justificar su vacunación con el área de Gestión Humana correspondiente a su subsistema o ante la Dirección del centro educativo correspondiente, en un plazo*

máximo de 3 días hábiles”;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Salud Pública en el marco de la recomendación de la Comisión Nacional Asesora de Vacunas y del Grupo Ad – hoc, aprobó el suministro de una tercera dosis de la vacuna contra COVID – 19 a todas las personas que recibieron esquema primario con la vacuna Coronavac del laboratorio Sinovac;

II) que es pertinente ampliar lo oportunamente dispuesto para los funcionarios de la ANEP, comprendidos en lo establecido por la autoridad sanitaria del país y explicitado precedentemente;

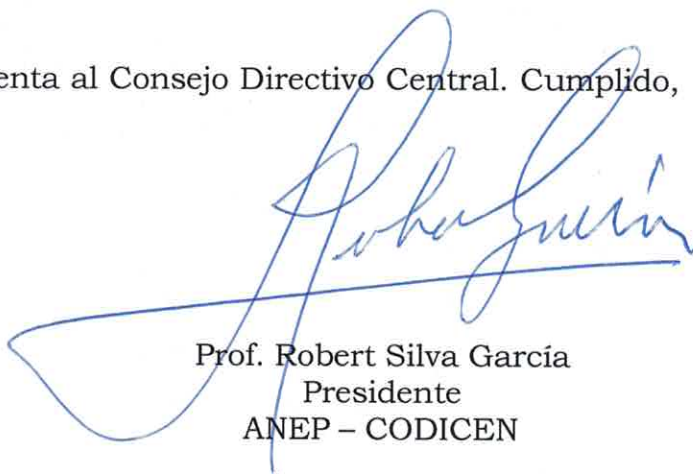
ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de acuerdo a las potestades consagradas en el literal D) del Artículo 67 de la Ley de Educación N° 18.437, RESUELVE:

1) Ampliar lo dispuesto por Resolución N°1189/021 de fecha 2 de junio de 2021 del Consejo Directivo Central para todos los trabajadores de la Administración Nacional de Educación Pública que recibieron esquema primario con la vacuna Coronavac del laboratorio Sinovac contra COVID- 19 en el sentido de que cuentan con dos horas aquellos que se hayan agendado para recibir la tercera dosis de vacuna contra COVID-19.

2) Disponer que los mecanismos y demás recaudos previstos en la resolución de CODICEN identificada en el numeral anterior serán de aplicación en esta instancia.

Líbrese Circular. Dése cuenta al Consejo Directivo Central. Cumplido, archívese sin perjuicio.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP – CODICEN